



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE LA LOCALIDAD PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y LA CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS- PLAN DE EMPLEO 'ACTIVANDO EL EMPLEO'**

El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, desde la Concejalía de la Ciudad Activa, continúa con el Plan de Empleo, denominado 'Activando el Empleo' que empezó en el año 2015, siendo aprobado por unanimidad en el pleno celebrado el 30 de septiembre de 2015; y que a lo largo de este año 2016 va a seguir desarrollando. Una de las acciones incluidas en este Plan de Empleo es la subvención a empresas de la localidad por la contratación de personas desempleadas del municipio y a la constitución de personas desempleadas en trabajadores autónomos, con la pretensión de continuar fomentando, promoviendo, motivando y, mejorando el desarrollo de acciones tendentes a aumentar el nivel de empleo de los ciudadanos de la Vall d'Uixó, así como la promoción de las empresas que cumplan criterios de sostenibilidad y responsabilidad social y entidades sin ánimo de lucro, que sean solidarias con los colectivos de desempleados más desfavorecidos y colaboren en su contratación, tal y como se señala en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Incentivos Locales al Fomento de Empleo en Empresas del Municipio, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2001.

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Esta convocatoria tiene tres líneas de acción, cada una de ellas con un objeto diferenciado

**Línea 1.** El objeto de esta línea de subvención es favorecer la contratación de personas desempleadas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social del municipio de la Vall d'Uixó, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo 'Activando el Empleo'. Resultarán subvencionables las contrataciones de personas desempleadas del municipio y que se realicen en centros de trabajo radicados en el municipio de la Vall d'Uixó y que tengan lugar en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de 2016.

**Línea 2.** El objeto de esta línea de subvención es subvencionar a aquellos desempleados que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social del municipio que se hayan constituido o se constituyan como trabajadores autónomos en el período comprendido entre el uno de enero y el 15 de diciembre de 2016. Se entenderá como trabajadores autónomos o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

**Línea 3.** El objeto de esta línea de subvención es favorecer la cultura emprendedora entre los jóvenes del municipio que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social. Podrán optar a esta subvención aquellos jóvenes menores de 30 años incluidos en el Fichero de Garantía Juvenil que participen en el programa formativo "Emprendimiento para jóvenes de la Comunidad Valenciana", financiado e impartido por la Cámara de Comercio de Castellón en colaboración con



el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, y posteriormente se constituyan como trabajadores autónomos, siempre que el alta como autónomos se realice antes del día 15 de diciembre.

## 2. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes bases:

**Línea 1:** las empresas del municipio (incluidas las empresas individuales) o entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores inscritos en el Servicio Público Estatal o Autonómico de Empleo (SERVEF), que estén y hayan estado empadronados en la Vall d'Uixó durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de estas bases; siempre y cuando la contratación suponga un incremento neto en la plantilla respecto a los últimos doce meses.

Serán requisitos de los beneficiarios tener un centro de trabajo en la Vall d'Uixó y cumplir los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiarios de subvenciones públicas, así como la legislación que le sea aplicable por razón de su actividad.

Se considerarán igualmente beneficiarios, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes, siempre que además reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en estas bases y en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la concesión de Incentivos locales al fomento del empleo en empresas del municipio.

**Línea 2:** serán beneficiarios de estas ayudas los trabajadores autónomos o por cuenta propia que se hayan dado de alta en el Régimen de Autónomos en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016. Será requisito imprescindible estar empadronado en el municipio de la Vall d'Uixó al menos seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases, así como que su lugar de actividad, si es fija, sea en la Vall d'Uixó.

**Línea 3:** serán beneficiarios de estas ayudas los jóvenes emprendedores, menores de 30 años inscritos en el Fichero de Garantía Juvenil y que hayan participado en el programa formativo "Emprendimiento para jóvenes de la Comunidad Valenciana" y posteriormente se hayan constituido como trabajadores por cuenta propia, siempre que este alta se dé después del inicio del curso y como máximo el 30 de noviembre de 2016. Será requisito imprescindible estar empadronado en el municipio de la Vall d'Uixó al menos seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases, así como que su lugar de actividad, si es fija, sea en la Vall d'Uixó.

## 3. SUBVENCIONES

Línea 1: el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó establece una subvención de 1000 euros por cada contrato de seis meses, y 600 por contratos de tres meses. Los contratos podrán ser a jornada parcial, con un mínimo de 20 horas semanales, en cuyo caso la subvención se verá minorada en cuantía proporcional a la jornada laboral.

En caso de baja voluntaria por parte del trabajador, o por causas no imputables a la empresa, podrá sustituirse por otro trabajador que cumpla los requisitos de las presentes bases.



Si el trabajador no es sustituido en el plazo de un mes, la empresa deberá proceder al reintegro íntegro de la subvención concedida.

La subvención máxima que se podrá otorgar a una misma empresa por el total de trabajadores contratados no podrá ser superior a los 3000 euros.

Línea 2: aquellas personas desempleadas que desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 15 de diciembre del mismo año se hayan dado de alta como autónomos podrán ser beneficiarios de una subvención única de 500 euros. Existe la obligatoriedad de permanecer de alta en el RETA como mínimo seis meses desde la publicación de estas bases si el alta como autónomos ha tenido lugar antes de esta publicación. En caso de que el alta se haya producido una vez publicadas estas bases tendrán la obligatoriedad de permanecer de alta en el RETA seis meses desde su constitución como trabajadores por cuenta propia.

En caso de que se cause baja del Régimen de Autónomos antes de haber transcurrido el periodo establecido de seis meses, el beneficiario de la subvención se verá obligado a reintegrar el importe íntegro de la subvención, exigiéndosele asimismo el reintegro del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

Línea 3: aquellos jóvenes desempleados menores de 30 años e inscritos en el Fichero de Garantía Juvenil, que tras participar en el programa formativo "Emprendimiento para jóvenes de la Comunidad Valenciana" se hayan constituido como autónomos, antes del 15 de diciembre de 2016, podrán ser beneficiarios de una subvención de 1.000€. Existe la obligatoriedad de permanecer de alta en el RETA como mínimo seis meses.

En caso de que se cause baja del Régimen de Autónomos antes de haber transcurrido el periodo establecido de seis meses, el beneficiario de la subvención se verá obligado a reintegrar el importe íntegro de la subvención, exigiéndosele asimismo el reintegro del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **4. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES**

1. Quedan excluidos los siguientes supuestos:

- Contrataciones realizadas por Administraciones Públicas, Empresas Públicas o Fundaciones Públicas.
- Contrataciones realizadas por Empresas de Trabajo Temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
- Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta segundo grado de consanguinidad.
- La contratación de personas que hayan tenido una relación laboral con la empresa en los últimos tres meses.
- Las contrataciones realizadas acogiendo a los contratos en prácticas o contratos de



formación.

- En el caso de autónomos quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles, sociedades laborales y autónomos colaboradores.
- No podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos autónomos que hayan recibido una subvención por este concepto en convocatorias municipales de los tres años anteriores.

Por otra parte por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24..12.2013), no podrán concederse a empresas en los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada la establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de *minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas de *minimis* concedidas con arreglo al reglamento (UE) 360/2012, de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de *minimis* concedidas con arreglo a otros reglamentos de *minimis* hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013.

Las ayudas de *minimis* no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente finado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de *minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos, podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.



2. Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que la empresa pueda obtener de cualquier entidad pública o privada, siempre que la concurrencia de todas ellas no supere los costes de la acción subvencionada.

Asimismo, en el caso de trabajadores autónomos estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que el trabajador autónomo pueda obtener de cualquier entidad pública o privada, siempre que la concurrencia de todas ellas no supere los costes de la acción subvencionada, sin tener en cuenta en este cómputo la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

## **5.- SOLICITUDES. PRESENTACIÓN Y PLAZO.**

Los beneficiarios interesados que realicen las contrataciones o se den de alta como autónomos tendrán el plazo hasta el día 15 de diciembre para presentar sus solicitudes.

Las solicitudes se presentarán dentro de plazo en el registro de entrada del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, desde el día siguiente a la publicación de estas bases.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2005 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que el número de subvenciones a conceder supere el crédito asignado a estos programas se atenderá exclusivamente al orden de presentación de solicitudes completas, siempre reservando un 35% del crédito disponible para la subvención destinada a la primera línea de esta convocatoria (fomento de la contratación). En caso de que este crédito no se agote podrá ser utilizado en las otras dos líneas objeto de esta convocatoria.

A la solicitud en impreso normalizado se adjuntará la siguiente documentación:

1) Certificados en los que se deberá acreditar:

- Que la empresa o entidad solicitante, a fecha de presentación de la documentación, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con las obligaciones de Seguros Sociales con la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2) Declaración responsable mediante modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado, en el que se hará constar:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Que reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria y que la contratación no



incurre en cláusula de exclusión.

- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no tiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.
- Que no ha solicitado o percibido ninguna subvención para la misma finalidad, y se compromete a comunicarlo en caso de que ocurriera en un momento posterior. En caso contrario indicar las subvenciones solicitadas o concedidas y el importe de cada una de ellas

3) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación del representante legal.

4) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.

5) Contrato/s de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro SERVEF de Empleo, así como el alta en la Seguridad Social del trabajador. En caso de contratos de trabajo temporal en los que no conste la fecha de finalización, se deberá aportar una declaración responsable indicando el periodo previsto de duración de dicho contrato, para poder otorgar la subvención correspondiente.

En caso de que sea un alta en el Régimen de Autónomos se presentará el alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 o 037) o Documento Único Electrónico CIRCE con Código de Seguro de Verificación. Así como resolución o certificación de la Tesorería de General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la AEAT en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

6) Acreditación de la condición de desempleados de los trabajadores contratados, mediante fotocopia del DARDE o certificación del SERVEF. En el caso de autónomos fotocopia del DARDE o certificación del SERVEF del titular de la ayuda.

7) Vida laboral actualizada de las personas contratadas. En el caso de autónomos vida laboral actualizada del titular de la ayuda.

8) Vida laboral de la empresa.

Las solicitudes de subvenciones habrán de formalizarse, según el modelo que se proporcionará en el Ayuntamiento; debiéndose acompañar toda la documentación requerida, además de la hoja de mantenimiento de terceros establecida por este Ayuntamiento.

Toda la documentación requerida, se presentará en el registro general del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, junto con la solicitud o bien se enviará por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 16.4 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no incluye todos los requisitos exigidos o falta documentación acreditativa, se instará al peticionario para que en el término de diez días, subsane estos defectos, con la





advertencia de que, en caso contrario, la solicitud será archivada.

## 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario deberá presentar justificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en el plazo máximo de 8 meses desde la resolución de concesión de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Relación de personas contratadas sujetas a la subvención.
- Las nóminas, debidamente firmadas por el trabajador/a y con el comprobante bancario del abono o recibí,
- Las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes a los meses subvencionados, así como de la justificación de las retenciones e ingresos a cuenta en la delegación de la Agencia Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- En el caso de autónomos deberán presentar justificación de haber estado de alta el periodo de seis meses establecido en estas bases mediante la presentación de los recibos de Autónomos referidos a los meses que han generado la condición de beneficiario de la subvención.

La resolución de concesión podrá establecer la necesidad de justificación de otros extremos que permitan verificar el cumplimiento de las presentes bases, y normativa subsidiaria, así como de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que el peticionario no presente la documentación mencionada en el plazo de seis meses desde la resolución de concesión, se instará al peticionario para que en el término de diez días, subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, la solicitud será desestimada y se procederá a la tramitación del expediente de reintegro de la subvención.

## 7. REINTEGRO SUBVENCIONES.

En caso de que sea la empresa la que rescinda el contrato antes del cumplimiento del periodo por el que ha recibido la subvención, se verá obligado a reintegrar el importe íntegro de la subvención, exigiéndosele asimismo el reintegro del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el caso de que el trabajador sea el que cause baja la empresa dispondrá de un mes para proceder a su sustitución por otro que cumpla los requisitos establecidos en estas bases. De lo contrario se verá obligado a reintegrar el importe íntegro de la subvención, exigiéndosele asimismo el reintegro del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de que no se acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas



en la base sexta se procederá al reintegro de la subvención concedida.

## **8. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la LGS, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- c) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.
- e) Presentar la documentación exigida y los justificantes deberán reunir los requisitos estipulados en el artículo 21 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de este Ayuntamiento.

## **9. SISTEMA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-**

Los pagos de las subvenciones se realizarán de las siguiente forma:

Única entrega.- El 100% se abonará en el momento en que la Junta de Gobierno Local, acuerde la concesión de la subvención previo los trámites reglamentarios. Produciéndose la justificación por parte de la entidad beneficiaria al finalizar el período de tiempo subvencionado.

Estas subvenciones son a cargo de la partida 2016.0802.433.48200, número de operación contable 67253

## **10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

El órgano competente para la ordenación del expediente aprobatorio de las bases, así como de los trámites necesarios para la concesión de las subvenciones será el Concejal Delegado del Área de Ciudad Activa, el cual mediante Providencia del 18 de septiembre ha incoado el expediente.





EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis Econòmics i Desenvolupament Local  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

El órgano instructor del expediente es la Jefa de Promoción Económica, o persona en la que delegue de forma expresa con el visto bueno del órgano ordenante.

En cuanto a la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones el órgano proponente será la Comisión Informativa Municipal de Ciudad Activa, y el órgano resolutorio será la Junta de Gobierno Local, siendo el plazo máximo para la resolución de dos meses desde la presentación de la solicitud con toda la documentación completa.

### **11.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para todo lo no expuesto en estas bases regirá lo especificado en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Incentivos Locales al Fomento del Empleo en empresas del Municipio., la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones la ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

### **12. CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases podrán dar lugar a la variación de los importes concedidos, incluso la revocación de la subvención, reservándose el Ayuntamiento el derecho a realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas.

### **13.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

Contra la resolución del tribunal podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación las previsiones de las Bases Generales del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.